

Constancia: Señor juez, mediante la presente dejo constancia que el demandado WALTER QUERUBIN EUBRAZIN se encuentra notificado por conducta concluyente desde el día 10 de agosto de 2023 (véase los archivos electrónicos Nros. 69 y 71, cuaderno principal). Por su parte, las también accionadas DORALBA QUERUBIN EUBRAZIN y SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. se tienen notificadas por conducta concluyente desde el día 17 de agosto de 2023 (véase el archivo electrónico Nro. 71, cuaderno principal). A su despacho para lo pertinente.

Itagüí, 06 de octubre de 2023

*NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ*  
*Escribiente*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2506  
RADICADO N° 2020-00028-00

Se incorpora al expediente electrónico, en el cuaderno principal, archivo Nro. 79 escrito aportado por la parte actora contentivo de la réplica a las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada. Asimismo, vencido el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte accionada (archivo Nro. 77 del expediente electrónico, cuaderno principal) y manifestándose la parte demandante al respecto en tiempo oportuno (archivo electrónico Nro. 79, cuaderno principal), se hace necesario continuar con el trámite del proceso.

En vista de lo anterior, se señalará fecha y hora, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de ello, se citará a todas las partes procesales, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de las pruebas. La audiencia se realizará por medio virtual "Lifesize" al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les

**RADICADO N° 2020-00028-00**

previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia, resaltando que no se aplazará sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se señala el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 AM), para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

**SEGUNDO:** La audiencia se realizará por el medio virtual “Lifesize”, al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso y comunicar cualquier cambio de los mismos, so pena de que las invitaciones se remitan válidamente en la anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** fijado en la página web de la Rama Judicial el **11 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Sergio Escobar Holguín**

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46df9d55a4f4edb03260cf16dd0456f0c0f12f71b6086eb28142debbad3df982**

Documento generado en 10/10/2023 11:17:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**